



6 de enero de 2021

(21-0159)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Bebidas lácteas; (HS: 0403, 0404)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución Conjunta "Código Alimentario Argentino (CAA) - Capítulo VIII "Alimentos Lácteos" - Artículo 578: Bebidas Lácteas" (13 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El Proyecto, elaborado por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) modifica el Artículo 578 a efectos de clarificar la denominación de venta de algunas categorías de bebidas lácteas, en particular, de las bebidas con agregados de leches fermentadas, las cuales le otorgan al producto final características distintivas, sin llegar a clasificar como bebidas lácteas fermentadas. En el mismo sentido, respecto de aquellos productos encuadrados dentro de bebidas lácteas que poseen como ingredientes bebidas fermentadas y posteriormente se someten a un tratamiento térmico no podrán consignar en el rótulo el nombre de la bebida fermentada.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Prescripciones en materia de calidad
8. Documentos pertinentes: EX-2019-110169839- -APN-DERA#ANMAT
9. Fecha propuesta de adopción: No aplica Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Políticas para Mercado Interno
Area de Obstáculos Técnicos al Comercio
Avda. Julio A. Roca 651 Of. 423 A
(C1067ABB) Buenos Aires
Argentina

focalotc@produccion.gob.ar

<http://www.puntofocal.gob.ar>

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php

https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/ARG/21_0145_00_s.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/ARG/21_0145_01_s.pdf